

ORDENANZA Nro. 1698

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a celebrar Convenio con Vialidad Nacional, por la provision de una electrobomba instalada en el tramo La Rioja-Bazan Km. 431,600 y otro pozo ubicado en el tramo Talamuyuna-La Rioja Km. 409,700, ambos sobre Ruta Nacional Nro. 38, para el aprovechamiento del caudal de agua de las perforaciones. Y apruebase el Convenio adjunto que forma parte integrante de la presente Disposicion.

ARTICULO 2do.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los nueve dias del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.

C O N V E N I O

- - - - - A los efectos de realizar la puesta en funcionamiento y aprovechamiento del caudal de agua de las perforaciones de propiedad de la Direccion Nacional de Vialidad, ubicada en la Ruta Nacional Nro. 38 Tramo: Talamuyuna-La Rioja y Tramo: La Rioja-Bazan, ubicadas en las progresivas Km. 407,000 y Km. 431,600 dentro de la zona de camino.- - - - -
- - - - - Entre el Jefe del Octavo Distrito La Rioja, Ing. Ruben Dario SIKORA en representacion de la DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD, en adelante VIALIDAD NACIONAL, ad-referendum del Señor Administrador General y el Señor Intendente Municipal Dr. Mario SANTANDER en representacion de la Intendencia de la MUNICIPALIDAD DE

LA RIOJA en adelante MUNICIPALIDAD, ad-referendum del Concejo Deliberante, resuelven celebrar el presente Convenio.- - - - -

ARTICULO 1o.- VIALIDAD NACIONAL se compromete a la provision a la MUNICIPALIDAD en caracter de cuidador Depositario de los siguientes elementos: Una (1) electrobomba sumergible marca AUTRIA modelo XA 18 A 8 de 33,5 HP instalada en el pozo ubicado en el tramo La Rioja-Bazan Km. 431,600 con su cañeria de entubamiento de 150 Mts., de profundidad y 12" de diametro, cableado y caños accesorios existentes; mas otro pozo ubicado en el tramo: Talamuyuna-La Rioja Km. 409,700 con su cañeria de entubamiento de 148 Mts., de 10" de diametro interno, sin equipo de bombeo.

ARTICULO 2o.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar a su exclusivo cargo la reparacion de la existente e instalacion de equipos faltantes y accesorios segun Art. 1o., incorporando todos los elementos, accesorios y personal que fuera necesario para la puesta en funcionamiento y de mantenimiento, custodia, conexion y pago de consumo electrico de los equipos que se emplazaran en ambas perforaciones para su explotacion.

ARTICULO 3o.- LA MUNICIPALIDAD dispondra del aprovechamiento del caudal del pozo semi-surgente comprometiendose a realizar una forestacion con funciones de parador, complejo recreativo u otras funciones que estime corresponder, en el termino de cinco (5) años y como contra-prestacion de servicios suministrara agua a VIALIDAD NACIONAL cuando fuera necesario y esta lo requiera, como asi tambien las tareas de forestacion, de parador y el mantenimiento de las mismas.

ARTICULO 4o.- Se fija un plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de aprobacion del presente Convenio para que se efectuen las obras y/o trabajos previstos para el aprovechamiento conjunto de los mencionados pozos previstos en el Art. 3o. y que regira por el tiempo que estime necesario por las partes, dando lugar a su cancelacion por comun acuerdo mediante otro Convenio o por incumplimiento de las partes previa comunicacion formal con noventa (90) dias de anticipacion formal debiendo restituirse a su origen los equipos y materiales suministrados en las mismas condiciones que fueron provistos.

ARTICULO 5o.- En prueba de conformidad a sus efectos, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de La Rioja a los dias..... del mes de de Mil Novecientos Ochenta y Nueve.-